



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135,137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado B de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental durarán en su encargo cuatro años.
2. Que el 30 de diciembre del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro”.
3. Que del “Decreto por el que se designan los Comisionados propietarios y Suplentes que integrarán la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2011”, se desprende que el periodo para el que fueron electos dichos Comisionados, concluye el próximo 31 de abril del año en curso.
4. Que de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, la elección la organizará y realizará la Legislatura del Estado, quién publicará, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la elección, una convocatoria abierta a toda la ciudadanía, a efecto de recibir las propuestas ciudadanas. La Legislatura determinará las bases bajo las cuales se realizará la elección.
5. Que la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, en su exposición de motivos considera como una necesidad para acotar las decisiones discrecionales de las entidades gubernamentales la creación de un órgano autónomo ciudadano que garantice el acceso de los gobernados a la información pública, que vigile que se cumpla con el deber de proporcionar la información gubernamental que soliciten los ciudadanos y que resuelva mediante un procedimiento expedito las inconformidades que promuevan los gobernados en contra de las instancias públicas que se rehúsen a proporcionar la información solicitada, además de ser la última



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

instancia local para la aplicación e interpretación de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. Que este órgano denominado “Comisión Estatal de Información Gubernamental”, tiene entre otras facultades también; asesorar y defender a los particulares en sus peticiones de información pública, de generar una cultura de ejercicio del derecho a la información pública, mediante la promoción de la enseñanza de este derecho a través de la difusión en medios de comunicación y la organización de seminarios y diplomados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2015.

Base Primera. La Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro conducirá el procedimiento de elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, para el periodo comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2015, en los términos del Acuerdo por el que esta Legislatura emita la convocatoria correspondiente.

Base Segunda. El procedimiento iniciará a partir de la emisión de la convocatoria respectiva y concluirá con la toma de protesta de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

Base Tercera. El procedimiento para la elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, se integrará con las siguientes etapas:

- a) Emisión de la Convocatoria.
- b) Difusión de la Convocatoria.
- c) Registro de aspirantes.
- d) Declaratoria de los aspirantes que cumplieron con los requisitos de la presente convocatoria.
- e) Presentación de Exposición de motivos de los aspirantes ante los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

- f) Formulación de Propuesta para la elección de Comisionados, por parte de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y entrega de la misma a la Junta de Concertación Política.
- g) Presentación por parte de la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, de la Propuesta para la Elección de los Comisionados, a la Legislatura.
- h) Elección y toma de protesta por el Pleno de la Legislatura.

Base Cuarta. Los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental que habrá de elegir esta Legislatura, serán honoríficos, por lo que no percibirán ingreso, remuneración, prestación, emolumento, compensación o retribución alguna y su designación no implicará relación laboral, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Base Quinta. La Propuesta para la Elección de los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, será presentada por la Junta de Concertación Política de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, ante la Legislatura.

Base Sexta. La Convocatoria respectiva, será suscrita por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública y deberá ser publicada en la Gaceta Legislativa, en el portal de internet de la Legislatura (www.legislaturagro.gob.mx), en dos periódicos de mayor circulación en la entidad y en los estrados del Poder Legislativo.

Base Séptima. Las dependencias del Poder Legislativo, coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
PRESIDENTE

DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ
PRIMER SECRETARIO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINA LAS BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DE 2011 AL 31 DE MARZO DE 2015.